



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ  
Demandado : NIYIRED GONZALEZ GALLEGO  
Radicación : 2021-224

Atendiendo lo solicitado por la apoderada actora en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se deniega la solicitud de terminación en atención a que no reposa en este despacho la totalidad de depósitos judiciales que solicita la apoderada actora para dar trámite a su petición, adviértase que a la fecha la demandada tiene 3 depósitos judiciales descontados que ascienden a la suma de \$567.346. lo cual difiere con la relación de títulos que enuncia la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**